

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

MAGISTRADO: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA TEÓFILA HURTADO DE VILLAMIL Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20452-00

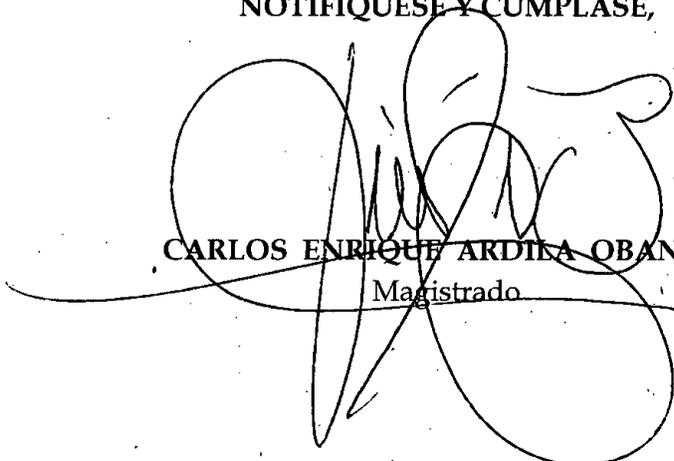
Una vez revisado el expediente, se advierte que mediante diligencia realizada el 14 de diciembre de 2018 (fols. 691), se dispuso la suspensión de la misma, procediendo a fijar como nueva fecha para su continuación el día 20 de febrero del presente año, sin embargo, resulta necesaria su reprogramación, toda vez que no podrá realizarse por cuanto el titular del Despacho atenderá asuntos médicos.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Cítese a las partes para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual fija el día **06 de marzo de 2019 a las 03:00 p.m.**

SEGUNDO.- Adviértase a las partes y a sus apoderado que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte de los apelantes conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2005-20452-00
Auto: audiencia de conciliación
EAMC